



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**



*Cil Anexos Colificados  
Archivo Digital*

**H. Sexagésima Legislatura  
del Estado de Querétaro  
Presente.**

**Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 18, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;

### **Considerando**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16 establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente.
2. Acorde a lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado tiene potestad para administrar sus bienes y el gasto público con autonomía financiera, en función de sus atribuciones a fin de atender, entre otras, las necesidades colectivas, sociales y de servicios. Asimismo, se advierte que los recursos económicos de los cuales disponga cualquier orden de gobierno, en este caso, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El 13 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" se publicó la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, que estableció que, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado como un organismo constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se regirá por su Ley, que tiene por objeto investigar y perseguir los delitos, promover la solución de controversias a través de mecanismos alternativos.
4. Que, mediante oficio OFG-185-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el Mtro. Alejandro Echeverría Cornejo, Fiscal General del Estado, solicitó la donación de un bien inmueble ubicado en la calle Bruno Martínez número 23, colonia Ampliación Adolfo López Mateos, con la finalidad de que la Fiscalía realice sus funciones en espacios dignos que faciliten la





operación sustantiva y pueda brindarse una atención de calidad a los usuarios, estableciendo una Unidad de Investigación en el municipio de Tequisquiapan.

5. La Fiscalía General del Estado se encuentra en posesión del bien inmueble, en virtud del contrato de comodato celebrado en fecha 10 de enero de 2022 entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en este acto representado por la Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor y la Fiscalía General del Estado de Querétaro, representada por el Fiscal General, la Directora Jurídica y de Vinculación Institucional, así como por el Director de Administración de dicha fiscalía, tal y como se precisa en el escrito referido en el considerando 4.

6. La petición es coincidente con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, eje rector 5 "Paz y Respeto a la Ley", en su objetivo 1 referente a construir un modelo de seguridad basado en la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones de seguridad, complementado por un sistema de inteligencia y por la participación social, con un enfoque preventivo de las conductas que afecten la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.

7. La donación del citado inmueble permitirá continuar ejerciendo servicios de procuración de justicia a través de la Unidad de Investigación, allegando a la ciudadanía de la atención y garantizar la protección de sus derechos humanos, y acceso a la justicia y reparación del daño, sin tener que trasladarse a las oficinas de atención de la Fiscalía General que se encuentran en los municipios cercanos como Ezequiel Montes, Colón, Pedro Escobedo o San Juan del Río; asimismo, brindar la atención de los usuarios que acuden a denunciar la comisión de un delito, garantizando el debido proceso y la legalidad.

8. El bien inmueble referido es propiedad del estado de Querétaro, como se acredita con la escritura pública número 22,862 de fecha 17 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 9 de Querétaro, por medio de la cual se protocoliza la donación del predio hecha por el municipio de Tequisquiapan e inscrita bajo el Folio Real 15086/0003 en la Subdirección de San Juan del Río del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en fecha 08 de julio de 2011.





9. El bien inmueble referido se encuentra libre de gravamen, como se acredita con el certificado expedido el 8 de noviembre de 2023, por la Subdirectora de San Juan del Río del Registro Público de la Propiedad.

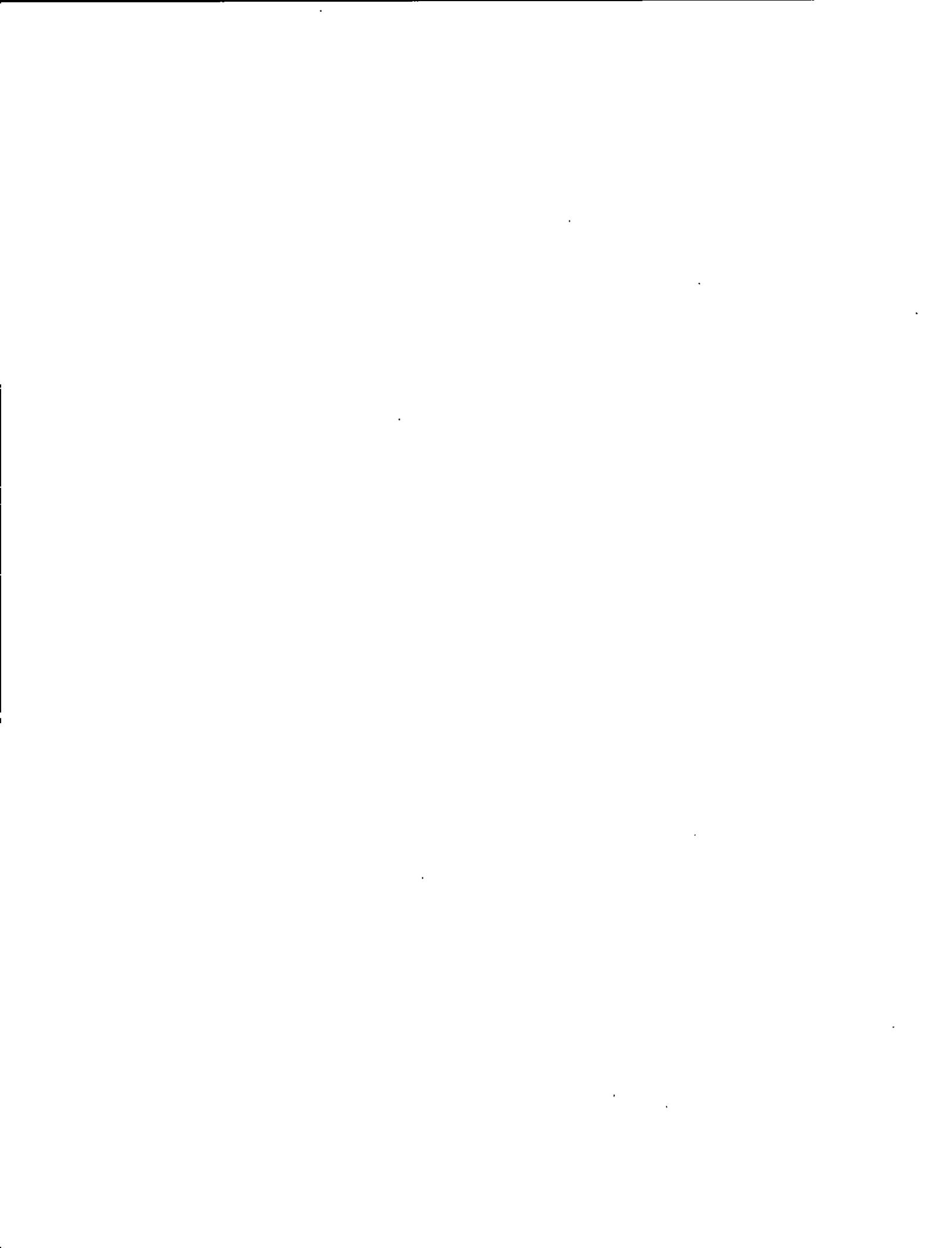
10. En el Informe de uso de suelo contenido en el oficio DDUY-V0116-13/02/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por el Arquitecto Marco Polo Ramírez Valencia, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Tequisquiapan, se hace referencia que el inmueble ubicado en calle Bruno Martínez número 23, colonia Ampliación Adolfo López Mateos, identificado con clave catastral 17 01 001 03 166 003, con superficie de 3,630.90 m<sup>2</sup>, cuenta con uso de suelo habitacional hasta 200 habitantes por hectárea (H2).

11. Con oficio O.SDU/021/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, signado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se emite opinión técnica, para la integración del expediente técnico- jurídico y continuidad al trámite de donación, en la que señala que, por el uso que actualmente tiene asignado el predio objeto de donación en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Tequisquiapan, deberá realizarse la gestión del uso de suelo que permita la compatibilidad del giro pretendido, es decir, de Equipamiento Especial (EE).

12. Mediante oficio DJVI/6138/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, signado por la Directora Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía General del Estado, el citado organismo se compromete a llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de que se realice el cambio de uso de suelo, que permita la compatibilidad del giro con que cuenta el inmueble objeto de la presente iniciativa, ello una vez que se obtenga la propiedad del mismo.

13. El bien inmueble referido se encuentra exento del pago de impuesto predial respecto del ejercicio fiscal 2024, como consta en el oficio SF21-24/019/2024 de fecha 8 de febrero de 2024, suscrito por el Secretario de Finanzas Públicas Municipales de Tequisquiapan, Qro.

14. A través del oficio OMCP/2299/2023 de fecha 12 de julio de 2023, la Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, derivado del avalúo hacendario B217424 de fecha 10 de julio de 2023, realizado por el perito valuador Ing. Hugo Gerardo Ángeles Rocha, con registro número 7 ante la





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, dictamina que el valor comercial del bien inmueble referido es de \$20,868,700.00 (veinte millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos pesos en 00/100 M.N.).

15. El bien inmueble referido se encuentra debidamente integrado en el inventario de bienes inmuebles del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuyo uso es el de las oficinas de la Unidad de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, bajo el número de inventario G1894, tal y como se desprende del oficio OMCP/2361/2023, de fecha 18 de julio de 2023, firmado por la Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

16. En términos de lo dispuesto en los artículos 1 y 19 de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se emitió el Dictamen de racionalización favorable para la enajenación del bien inmueble referido a título gratuito a favor de la Fiscalía General del Estado, lo que quedó asentado en el Acta Circunstanciada de la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de fecha 16 de noviembre de 2023.

17. Con base en lo dispuesto por los artículos 65 y 65 bis de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se solicita a esa H. Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, la desincorporación del régimen de dominio público, del bien inmueble propiedad del Estado de Querétaro, ubicado en calle Bruno Martínez número 23, colonia Ampliación Adolfo López Mateos, municipio de Tequisquiapan, Qro., con superficie de 3,630.90 metros cuadrados, con clave catastral 170100103166003.

Por lo expuesto, someto a consideración de esa H. Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, la presente Iniciativa de:

**DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO Y A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN, EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE EN ÉL SE DESCRIBE, UBICADO EN EL MUNICIPIO TEQUISQUIAPAN, QRO., A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

**Artículo Primero.** En términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del régimen del dominio público, y enajenar a título gratuito a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el inmueble ubicado en calle Bruno Martínez número 23, colonia Ampliación Adolfo López Mateos, municipio de Tequisquiapan, Qro., con una superficie de 3,630.90m<sup>2</sup>, con clave catastral 170100103166003.

**Artículo Segundo.** La Fiscalía General del Estado de Querétaro deberá destinar el bien inmueble referido para brindar servicios de procuración de justicia en el ejercicio de sus funciones de investigación y persecución de los delitos en términos del mandato constitucional y garantizar la protección de sus derechos humanos, acceso a la justicia y reparación del daño., si el beneficiario lo dejara de utilizar o le diera un uso distinto, la enajenación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Estado de Querétaro, con sus mejoras y accesorios.

**Artículo Tercero.** La enajenación autorizada deberá llevarse a cabo en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro.

**Artículo Cuarto.** El inmueble cuya desincorporación y enajenación se autoriza, quedará sujeto a las disposiciones que establezcan los programas de desarrollo urbano federales, estatales y municipales, así como las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**Artículo Quinto.** Concluida la formalización de la enajenación autorizada, el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá a cancelar el registro e inventario de dicho bien inmueble.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

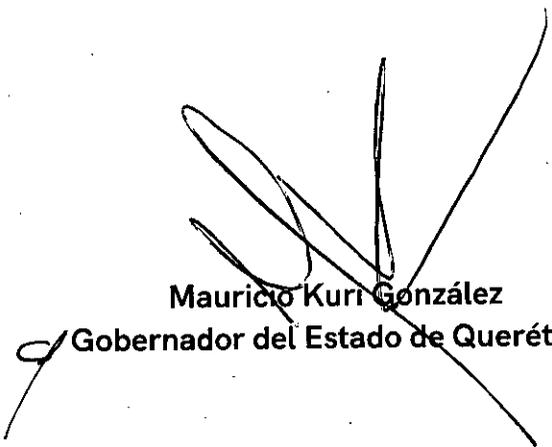




PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

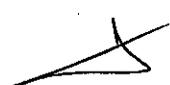
**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro a los 2 dos días del mes de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.



**Mauricio Kuri González**

Gobernador del Estado de Querétaro



**Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez**  
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo  
del Estado de Querétaro

Hoja de firmas que corresponde a la Iniciativa de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito bajo la figura de donación el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el municipio de Tequisquiapan, Qro., a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, de fecha 2 de mayo del año 2024.

